

## ¿SABÍA USTED QUE...?



El derecho a la identidad sexual se constituye a partir de los siguientes asideros: a) el derecho al libre desarrollo de la personalidad; b) el derecho a la protección de la salud como derecho de toda persona a su bienestar general y psicosocial en particular; c) el derecho a la intimidad personal y a la propia imagen así como a la dignidad personal; y d) el derecho a la integridad psicofísica". (Voto 7128-2007, Sala Constitucional)

## ¿SABÍA USTED QUE...?



Como parte del contenido esencial del derecho a la dignidad intrínseca y el derecho a la identidad sexual, emerge y se reconoce la facultad de toda persona a cambiar de sexo u obtener su reasignación, cuando el mantener el sexo biológico provoca un trastorno de identidad sexual, un malestar permanente con su propio sexo y un sentimiento grave e intenso de inadecuación en todas las vertientes o esferas de las relaciones humanas. (Voto salvado Magistrados Vargas y Jinesta, Sentencia 16877-2009).

## ¿SABÍA USTED QUE...?



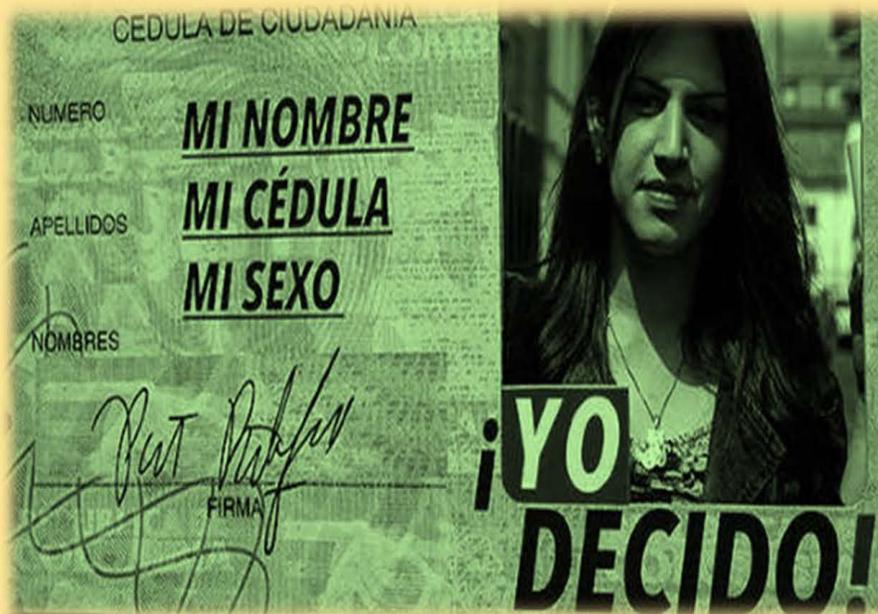
Según el Decreto 08-2010 del Tribunal Supremo de Elecciones, “Toda persona tiene derecho a que se respete su imagen y su identidad sexual al momento de tomarse la fotografía que se inserta en la cédula de identidad. Ese derecho debe conciliarse con el interés público de contar con un documento de identificación idóneo, seguro y confiable”.

## ¿SABÍA USTED QUE...?



Según el Tribunal Supremo de Elecciones, se entiende como identidad sexual el sentimiento de pertenencia de uno u otro sexo, y la imagen de la persona como la forma en la cual se presenta ante el resto de las personas, el cual es un rasgo determinante de su personalidad y, por ende, de su identidad.

## ¿SABÍA USTED QUE...?



5

Las personas encargadas de la recepción e ingreso de datos para suministrar la cédula de identidad, deben velar porque se resuelva cada gestión en el marco del respeto al derecho a la imagen y a la identidad sexual de la persona usuaria.

## ¿SABÍA USTED QUE...?



Las personas  
funcionarias judiciales,  
sin distinción,  
debemos respetar la  
imagen y el nombre  
con que se identifique  
una persona, pues es  
parte de sus derechos  
fundamentales.